

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 0.4
		Pág: 1-11

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	PAA 2023
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	FEBRERO 21 DE 2023.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	NIWVER DAZA GAMEZ
1.4. Dependencia solicitante:	OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
1.5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
1.6. Código UNSPCS:	80101509

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa "...está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de las funciones"; que la contratación administrativa tiene como finalidad el cumplimiento de los fines Estatales, contemplados en el Artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales, se encuentran colaborando con ellas en la consecución de sus fines y cumplen a su vez una función social que coma tal implica obligaciones. El Instituto De Deporte, Recreación y Actividad Física INDER-Valledupar, tiene como prioridad esencial establecer las políticas, métodos y procedimientos adecuados para obtener óptimos resultados en el desarrollo de las actividades propias del área deportiva dentro del municipio de Valledupar, por ello se requiere contar con recurso humano idóneo y suficiente para mejorar la calidad de los programas misionales que se llevan a cabo dentro del instituto y fortalecer el desarrollo y la atención de todas las actividades que requieren de una a ejecución y acompañamiento permanente. Es por ello y en virtud del cumplimiento de los principios administrativos de celeridad, eficacia, eficiencia, oportunidad, responsabilidad que se hace necesario se realice la contratación de un profesional en Derecho para apoyar todos los procesos administrativos y de contratación, indispensables para cumplir con el cometido institucional. Asimismo el fortalecimiento de los programas, procesos, proyectos y actividades misionales del instituto de deporte, recreación y actividad física INDER Valledupar. Luego de realizar un análisis precontractual, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER- VALLEDUPAR evidenció que se hace necesario celebrar la Contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR TODOS LOS PROCESOS DEL ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER – VALLEDUPAR.
CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	
OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 0.4
		Pág: 2-11

3.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR TODOS LOS PROCESOS DEL ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER – VALLEDUPAR.
3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	Profesional con formación en el área de Derecho, con experiencia mínima de un año, para apoyar a la oficina jurídica y contratación del Instituto de Deporte, recreación y Actividad Física INDER-Valledupar.
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS , contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de los impuestos (estampillas) a los que haya lugar.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	La Ejecución Del Contrato Tendrá Lugar El municipio de Valledupar, departamento del Cesar.
3.5. Obligaciones del contratista:	3.5.1. Generales: El Contratista deberá: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Rendir informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se le soliciten. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y aquellos que les sean requeridos. d) Cancelar los impuestos del orden municipal y departamental a los que haya lugar. e) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato. f) Realizar oportunamente el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordante. g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Instituto, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. i) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. 3.5.2. Específicas: Le corresponde al Contratista: a) Realizar la revisión de documentos habilitantes de los procesos contractuales de la oficina Jurídica. b) apoyar la revisión de los informes de actividades presentados por los contratistas en desarrollo de sus actividades a la oficina jurídica y de contratación. c) proyectar y apoyar la respuesta a peticiones y/o solicitudes y quejas en general. d) prestar apoyo jurídico a la oficina de deportes en los trámites administrativos,

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 0.4
		Pág: 3-11

	reuniones y comités que se requieran. e) apoyar el levantamiento de los expedientes contractuales de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales. f) Realizar seguimiento y control de todas las actividades que le sean asignadas y asistir oportunamente a las reuniones a las cuales sea convocado(a) por el Director General del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar. g) apoyar las demás actuaciones que requieran apoyo jurídico y que le sean asignados o solicitado el acompañamiento. h) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con oportunidad y la periodicidad requeridas. i) Las demás actividades del orden legal asignadas por el jefe de la Oficina Jurídica y la Dirección General del Instituto. j) Las demás actividades que se desprendan de su naturaleza y el objeto del contrato.
3.6. Obligaciones del Instituto	El Instituto deberá cumplir las obligaciones que se relacionan seguidamente: a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato, en los términos y con las obligaciones previamente establecidas. b. Facilitar las instalaciones para el desarrollo del objeto del contrato. c. Brindar al contratista las herramientas y elementos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. d. Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. e. Asignar un supervisor del contrato que velara por el cumplimiento de mismo. f. Verificar la efectiva ejecución a través del interventor del presente contrato, quien tiene la responsabilidad de emitir un informe de ejecución y cumplimiento de actividades desarrolladas. g. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o aquellas adicionales que sean requeridas por el Director General.
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	En atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en el presente contrato de apoyo a la gestión.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: “3. Contratos de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que “(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 0.4
		Pág: 4-11

	planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad". De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la Entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos para desempeñar las obligaciones. Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden realizar contratos de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) <u>Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales</u>". En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que <i>"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."</i> (Cursivas y subrayas fuera de texto). En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
4.2. Interventoría / Supervisión:	Nombre del funcionario: Juan Carlos Zuleta Cuello Cargo: Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación. Dependencia: Oficina Jurídica y de Contratación.
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	La supervisión del Contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación. Instituto de Deporte, Recreación y actividad física -INDER-VALLEDUPAR, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. h. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 0.4
		Pág: 5-11

	El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4.3. Análisis del Sector – Estudio de Mercado:	ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO El instituto de Deportes, Recreación y Actividad Física- INDER VALLEDUPAR, considera que para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación se necesita una Profesional con formación en el área de Derecho, con experiencia mínima de un año. En la actualidad el ente municipal no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de estas actividades; en virtud de ello, se evidencia la necesidad de la prestación del servicio. Perspectiva Comercial. Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades que no requieren de conocimientos especializados, no se requiere de título profesional, ya que el contratista tendrá tareas específicas propias de sus conocimientos y experiencia. Lo anterior como una estrategia para que la actividad siempre se encuentre encaminada a dar un efectivo cumplimiento de los fines del Estado en el desarrollo de las actividades propias de la Función Pública. Por otra parte en relación con los honorarios que se deben cancelar y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación tenemos, que entre los factores a tener en consideración, se encuentran: La Actividad profesional, las actuaciones y operaciones administrativas a desarrollar, el tiempo requerido para su ejecución, la responsabilidad de la gestión en el cumplimiento de los Fines Estatales de la Función Administrativa y una Tasa Salarial conforme a la Actividad a desarrollar y el Presupuesto General del Instituto, adoptada de manera discrecional por el ente municipal, INDER, mediante la Resolución 0038 de Enero 13 de 2022. Perspectiva Financiera. Después de realizar el análisis correspondiente se identificó que, por tratarse de la contratación de una persona natural, no se hace viable considerar esta perspectiva, dado que en la condición financiera (indicadores financieros) no incide de manera alguna, ni afecta de manera considerable el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad, por tal motivo no se procede a su desarrollo. Perspectiva Organizacional. Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere aportar certificación de bachiller, educación técnica o tecnológica, conocimientos básicos para el desarrollo de eventos deportivos, recreativos y de actividad física.
4.3. Valor e imputación presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/C (\$11.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 48 de febrero 22 de 2023, según identificación presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.13 denominado “Honorarios Profesionales”.
4.4. Variables consideradas	El presupuesto oficial fue establecido por el Instituto de Deporte, Recreación y actividad Física INDER-Valledupar tomando como referencia los valores definidos en la Resolución

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 0.4
		Pág: 6-11

para calcular el presupuesto oficial:	Administrativa N° 0038 del 13 de enero de 2022 emanada por el Director General, en la que se define la tabla de honorarios para la contratación y que se encuentra vigente durante 2023.
4.5. Forma de pago y requisitos:	El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente forma: tres (03) pagos Por mensualidades cumplidas, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$3.000.000) , y un (01) pago por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$2.000.000) correspondiente a los veinte días, dichos valores serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado del informe de actividades desarrolladas durante el periodo y el informe de supervisión que certifica el cumplimiento por parte del supervisor del contrato; a esta deberá adjuntarse, el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes que corresponda. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos teniendo en cuenta lo anterior. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro y el informe de actividades correspondientes.
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista que empleará el Instituto, es la de contratación directa; por ello, se dará aplicación a los criterios de selección previstos en las DISPOSICIONES ESPECIALES, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1. Capacidad Jurídica:	5.1.1. Documento de identidad (fotocopia de la cedula de ciudadanía). 5.1.2. Registro Único Tributario -RUT-. 5.1.3. Hoja de vida de la función pública (SIGEP). 5.1.4. Declaración juramentada de bienes y rentas, conflicto de intereses Ley 2013 De 2019. 5.1.5. Soporte y/o planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social (en pensión y salud). 5.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 5.1.7. Certificado de antecedentes o responsabilidad fiscal. 5.1.8. Certificado de antecedentes judiciales. 5.1.9. Certificado de antecedentes del RNMC. 5.1.10. Certificados de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente). 5.1.11. Experiencia requerida. 5.1.12. Exámenes médicos ocupacionales (visiometría, audiometría y ocupacionales). 5.1.13. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar (varones menores de cincuenta -50- años). 5.1.14. Constancia de creación de usuario proveedor en SECOP II (Pantallazo) 5.1.15. Certificado de No inhabilidades Ni incompatibilidades.
5.2. Capacidad Financiera:	NO APLICA
5.3. Condiciones de Experiencia:	Experiencia laboral de apoyo a empresas y/o conocimientos básicos para el desarrollo de eventos deportivos, recreativos y de actividad física. Dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente y no tendrá que ceñir a la jornada laboral del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER-Valledupar.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 0.4
		Pág: 7-11

5.4. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	EL CONTRATISTA aportara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: a) Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años Parágrafo: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física de INDER-Valledupar, antes de la iniciación del Contrato. Para efectos de aprobación de la garantía, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Oficina Jurídica.
5.5. Análisis del Riesgo:	De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Respecto de la presente contratación directa, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER-Valledupar, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: Contexto. En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo y acompañamiento para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación. Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone: Identificación de riesgos. Etapas de planeación:

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 0.4
		Pág: 8-11

Ítem	Análisis Realizado	Si	No	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

Justificación. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales y remuneración fijada a través de resolución administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapa de selección:

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

Justificación. Respecto a la falta de capacidad de la Entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, por tanto se considera que no es posible que haya falta de capacidad del Instituto para adelantar el proceso de contratación, además el representante legal del mismo, se encuentra plenamente facultado por la Junta Directiva para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se

realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el Estado.

Respecto de los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual corresponde a contratación directa, que no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, se considera que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapa de contratación.

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

Justificación. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de apoyo a la gestión, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía, no obstante, la entidad requerirá la garantía de cumplimiento.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 0.4
		Pág: 10-11

	EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa. Etapas de ejecución: Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno. Identificación del riesgo por tipo, clase y fuentes: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones. Evaluar y calificar los riesgos: (Categorización del Riesgo). Matriz de riesgos (Ver ADJUNTO, Cuadro N° 01). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.
5.6. Conclusión:	Se considera viable la ejecución de un contrato de apoyo a la gestión, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Director General del Instituto de Deporte Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar.
NIWVER DAZA GAMEZ Director General INDER	FIRMA 
Proyectó y Elaboró: <i>DALIDA MERCEDES JIMENEZ FUENTES, Abogada Contratista</i>	
Revisó y Aprobó: <i>JUAN CARLOS ZULETA CUELLO, Jefe Oficina Jurídica</i>	
Elaborado: 28/02/2023	

Cuadro N° 01

No		1	2	3	4	5
Clase		General	Específico	General	General	Específico
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapas		Todas	Ejecución	Todos	Contratación	Ejecución
Tipo		Regulatorios	Tecnológico	Operacionales	Sociales o Políticos	Financieros
Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		Suspensión contrato	Mayor costo	Atraso obra	Atraso mayor costo	Mayor costo
		Terminación	Mayor valor	Mayor costo	Terminación	Suspensión
Consecuencia de la ocurrencia del evento						
Probabilidad		2	1	3	1	2
Impacto		3	1	2	2	3
Valorización del Riesgo		5	2	4	3	5
Categoría		Medio	Bajo	Medio	Bajo	Medio
¿A quién se le asigna?		Contratante	Contratante	Contratista	Contratante	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados		Garantía RCE	Recursos	Control	Recursos	Imprevistos
	Impacto después del tratamiento					
	Probabilidad	1	2	3	1	2
	Impacto	2	1	2	1	1
	Valorización del riesgo	3	3	5	2	3
Categoría		Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	NO	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratante	Contratante	Contratista	Contratista	Contratante
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

11	10	9	8	7	6
General	General	Específico	General	General	General
Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Todos	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Operacionales	Ambientales	Operacionales	Económico	Naturaleza
Mayor costos	Atraso	Mayor costos	Atraso	Atraso y Costos	Atraso y Costos
Mayor costo	Mayor costo	Terminación	Mayor valor	Mayor valor	Mayor valor
4	2	1	3	2	3
3	1	2	1	2	2
7	3	3	4	4	5
Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Control	Control	Garantía	Garantía	Garantía	Imprevistos
3	2	1	2	2	3
2	1	2	1	1	2
5	3	3	3	3	5
Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
NO	NO	NO	NO	NO	NO
Contratista	Contratista	Contratante	Contratista	Contratista	Contratista
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual